

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario informándole que la parte demandante inicial solicita la entrega de las costas judiciales del proceso. Provea.

Santa Marta, 28 de enero de 2022

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2012.00007.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OSMAN DE JESÚS SARAVIA VILLAMIL Y OTROS
Demandado	VALA S.A.

Santa Marta, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se observa que, el bien inmueble con folio de matrícula No. 080-95547, rematado en este proceso le fue adjudicado a la acreedora hipotecaria, mediante diligencia llevada a cabo el 17 de febrero de 2020, la que fuere aprobada mediante auto de calenda 16 de julio de 2020.

Ahora bien, mediante informe secretarial del 25 de febrero de 2020, se explicó que la parte favorecida con el remate aportó constancia del pago del impuesto del 5%, así como la constancia de pago de las costas ordinarias (\$3'060.000,00) y las que se generaron en el proceso ejecutivo (\$2'110.878,00), valor que fue cancelado en un solo depósito por la suma de \$5'170-880,00.

Que de la revisión de la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que se encuentra consignado el título No. 442100000946806 por valor de \$5'170-880,00, correspondientes a las costas pedidas en esta oportunidad.

Así las cosas, en principio, resulta procedente la petición efectuada por el apoderado de los ejecutantes iniciales, sin embargo, antes de proceder con la autorización y elaboración del mentado depósito judicial, resulta necesario requerir a las partes para que informen sí, el título en fraccionado en partes iguales para cada uno de los ejecutantes, o si, por el contrario, autorizan la elaboración del mismo a nombre de uno de los ejecutantes.

De otra partes, se debe aclarar que, la elaboración de los depósitos judiciales se efectúan a favor de la parte, no de sus apoderados, pues si bien en el poder allegado al proceso se indica que cuenta con facultades para recibir, de allí no se desprende, de manera expresa que se encuentre autorizado para que el depósito judicial sea elaborado a su nombre.

Recuérdese que, con la aparición del COVID – 19, se generaron estrategias que permitieran simplificar los trámites, entre ellos el de la elaboración de los títulos, y debido a ello, en la actualidad no se genera documento alguno, sino que, una vez autorizados en línea, a través de la plataforma del BANCO AGRARIO, los mismo pueden ser retirados en la sede de la citada entidad financiera en la ciudad de SANTA MARTA.

Por último, por secretaria remítanse las copias solicitadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b4d06058f95050f0a150fc2709cf44869056d06ab0afb46b3c7e4722f9445a3

Documento generado en 18/03/2022 10:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>